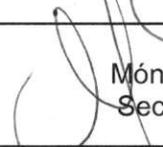


Versión Pública de RR-4523/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 29 de junio de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 29 de junio 2023 y Acta de Comité número 16.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4523/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: Coordinación General de
Comunicación y Agenda Digital.
Solicitud Folio: 211603723000036
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-4523/2023.

Sentido de la resolución: **CONFIRMACIÓN**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4523/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente en contra de **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, presentó ante el sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 211603723000036.

II. El día catorce de marzo del año en curso, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública presentada por el hoy recurrente.

III. El diecisiete de marzo del presente año, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Por auto de once de abril de este año, la Comisionada presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente **RR-4523/2023** y turnado a su Ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado,

debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del presente año, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. Mediante proveído de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se amplió el plazo, por una sola vez, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

VIII. El día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracciones VI y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El primer lugar, el recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Puebla, misma que fue asignada con el número de folio 211603723000036, en la cual se requirió lo siguiente:

“Que por medio del presente escrito y con base en lo dispuesto por los artículos 6° y 8avo. Constitucional, artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,15,16,20,22,148 y, demás

relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito en la siguiente información:

1. Solicito en copia simple el curriculum vitae, declaración patrimonial versión pública, salario y prestaciones del Abogado y/o Abogada General."

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 18, párrafo segundo, 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, fracción IV, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción I, 3, 6, 10, fracción I, 15, 16, fracciones I y IV, 142, 143, 144, 147, 148, 150, 152 y 156, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a la información requerida siendo que usted solicita en copia simple, en aras de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, podrá obtenerlo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y podrá visualizar, la información solicitada tomando en consideración los siguientes pasos:

En relación con el "Curriculum Vitae" del Abogado y/o Abogada General, usted podrá consultarlo siguiendo estos pasos:

- 1. Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>*
- 2. Posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA"*
- 3. Elegir "Estado" y "Puebla"*
- 4. Seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"*
- 5. Establecer Obligación "Generales"*
- 6. Selecciona el Artículo 77 fracción XVII "Currícula de funcionarios"*
- 7. Buscar en Denominación del cargo "Abogado y/o Abogada General" y dar clic.*

Referente a la "declaración patrimonial versión pública" del Coordinador y/o Coordinadora General de Comunicación y Agenda Digital usted podrá consultarlo siguiendo estos pasos:

- 1. Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>*
- 2. Posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA"*
- 3. Elegir "Estado" y "Puebla"*
- 4. Seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"*

5. Establecer "Obligación "Generales"
6. Selecciona el Artículo 77 fracción XII "Declaraciones Patrimoniales"
7. Elegir cuarto trimestre y dar clic en "consultar"
8. Buscar "Directora General de Mercadotecnia" en la tabla del apartado "Denominación del cargo" y dar clic.
9. Dar clic en el "Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial"
10. Por último, le abrirá una pantalla donde deberá ingresar el nombre del servidor público de su elección para obtener la versión pública de la declaración de situación patrimonial.

Se le informa que con fundamento en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo 124 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla, que la declaración patrimonial se realiza de manera anual, es decir en el periodo del 01 al 31 de mayo de 2023, por tanto aún se está en tiempo legal para cumplir en el año 2023.

Por último, sobre "salario y prestaciones" del Abogado General, podrá consultarlo siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA"
3. Elegir "Estado" y "Puebla"
4. Seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"
5. Establecer "Obligación "Generales"
6. Selecciona el Artículo 77 fracción VIII "Sueldos" inciso A "Remuneración Bruta y neta"
7. Elegir cuarto trimestre y dar clic en "consultar"
8. Buscar en Denominación del cargo "Abogado General" y dar clic."

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

"Violación al art. 170 fracc VI y XI ART. 167

SOLICITE LA INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE Y ME HACEN SABER QUE SIGA LA PAGINA DE TRANSPARENCIA Y ME INDICAN LOS PASOS A SEGUIR "SU PAGINA NO ESTA ACTUALIZADA INDEPENDIENTEMENTE QUE SOLICITE COPIA SIMPLE".

Y el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

“La unidad de transparencia, una vez analizada la razón de interposición del recurso promovido por el hoy recurrente.

En primer término de la solicitud presentada, se desprende que objetivo de la misma es conocer le curriculum, declaración patrimonial versión pública, salario y prestaciones del Abogado y/o Abogada General, en virtud de lo anterior se hace notar a esta autoridad que la información que pide el solicitante es parte de las obligaciones trimestrales que tiene este sujeto obligado en publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el artículo 77, fracciones:

- VIII “Sueldos” inciso A.
- XII “Declaraciones patrimoniales”.
- XVII “Curricula de los funcionarios”.

Por lo que, en atención a lo antes citado, se le brindó la información al solicitante que en aras de privilegiar los principios de simplicidad, rapidez y de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...”.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

Por lo que hace al recurrente ofreció y se admitió la prueba siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211603723000036.

Respecto al medio de prueba presentada por el sujeto obligado, se admitió la que a continuación se menciona:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia del Decreto creación de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa, hace prueba plena, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado.

Por lo que hace la documental pública señalada, con fundamento en los artículos 266, 267 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado, hacen prueba plena.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, presentó ante la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Puebla, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información, misma que fue ingresada de forma manual en la Plataforma Nacional de Transparencia asignándole el número de folio 211603723000036, en la cual requirió en copia simple el currículum vitae, la versión pública de la declaración patrimonial, el salario y las prestaciones del Abogado y/o Abogada General.

A lo que, el sujeto obligado, al momento de contestar dicha solicitud, señaló que aras de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, indicó al entonces solicitante que podría obtener, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información requerida, puntualizándole cada uno de los pasos que debería seguir para localizar la misma; por lo que, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó como actos reclamados los establecidos en el artículo 170 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que había solicitado la información en copia simple y no a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, en tiempo y forma legal, manifestó que el objeto de la solicitud era conocer el currículum vitae, la versión pública de la declaración patrimonial, el salario y las prestaciones del Abogado y/o Abogada General, siendo estas obligaciones de transparencia trimestrales, mismas que deben ser publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 77 fracciones VIII, XII y XVII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

Por tanto, es viable señalar para el estudio del recurso de revisión, los artículos 2 fracción I, 16 fracción X, 145 fracciones II y III, 146, 147, 152, 156 fracciones II y III y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establecen que uno de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son el Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus entidades, por lo que, éste se encuentra obligado a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, señalan que las personas, por su propio derecho o a través de un representante, podrán presentar solicitudes de acceso a la información mediante escrito material, electrónicamente, vía telefónica, forma verbal o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta última asignara un número de folio a dicha petición; en caso que haya sido promovida en los otros medios antes indicados, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar las solicitudes ante la Plataforma.

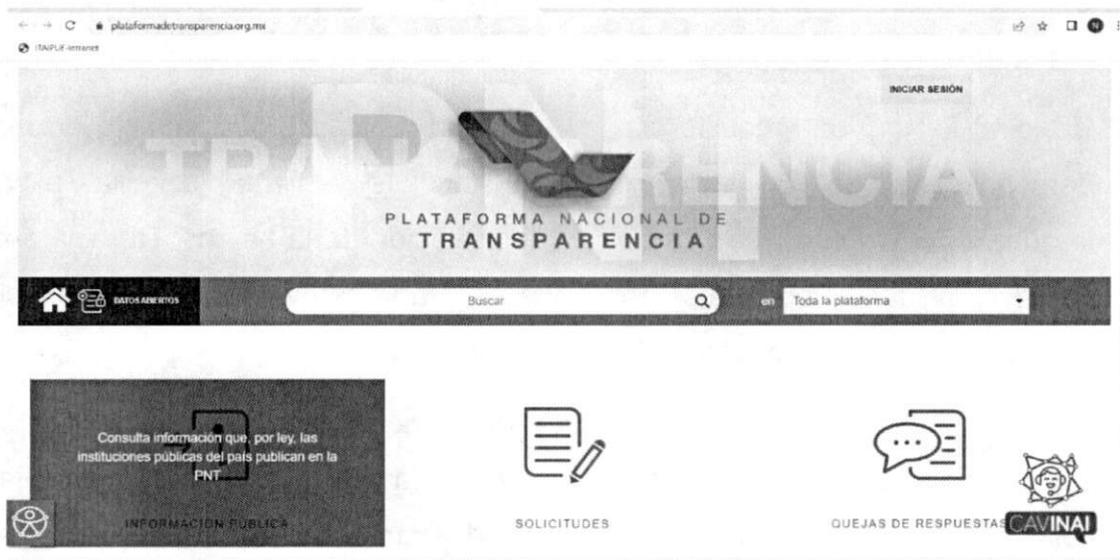
De igual forma, los artículos citados indican que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información se substanciara de manera sencilla y expedita, por lo que, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, los sujetos obligados deberán observar, entre otros principios, los de simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento.

Finalmente, los numerales señalados en párrafos anteriores, especifican que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información en la modalidad que el solicitante eligió; en caso de que no se pueda entregar o enviar en la forma requerida, las autoridades ofrecerán al ciudadano, de manera fundada y motivada, otra u otras de las modalidades de entrega. Por otra parte, el ordenamiento legal en la materia en el Estado de Puebla, señala que en el caso que la información requerida se encuentre publicada en sitios web, las unidades de transparencia se lo harán saber a los solicitantes indicándole la dirección electrónica completa.

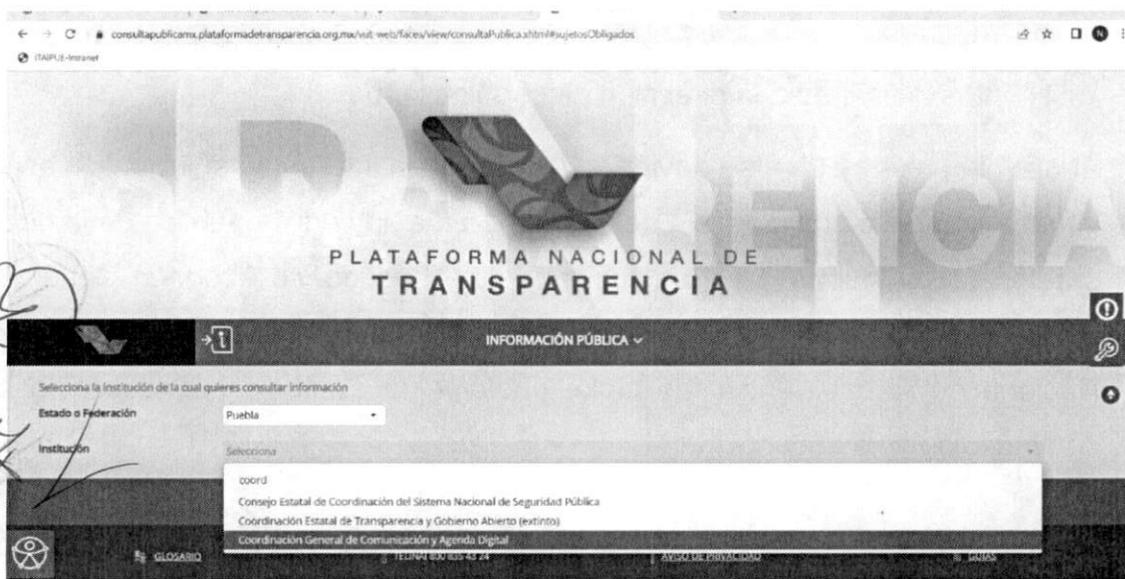
Ahora bien, si de autos se advierte que el reclamante en su solicitud de acceso a la información pidió copia simple del currículum vitae, la versión pública de la declaración patrimonial, el salario y las prestaciones del Abogado y/o Abogada General, misma que el sujeto obligado contestó que se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales podía ser localizada siguiendo los pasos que a continuación se señalan:

En relación con el “Curriculum Vitae” del Director y/o Directora General de Mercadotecnia, el sujeto obligado indicó siguientes pasos, mismos que este Órgano Garante realizó:

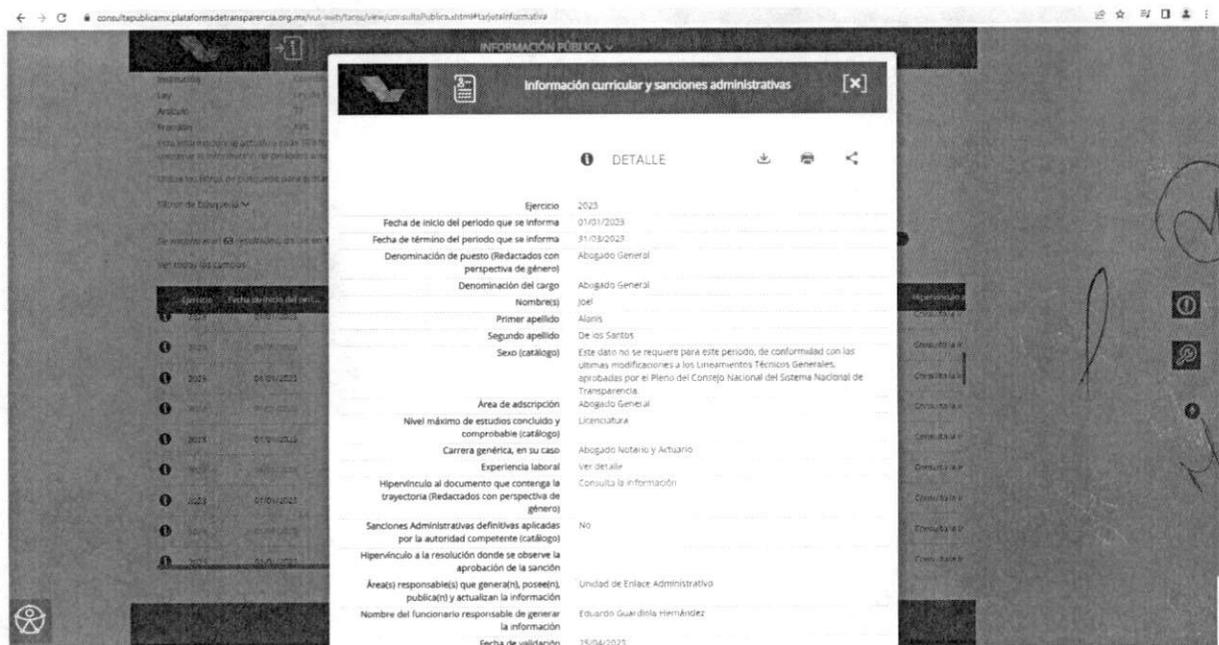
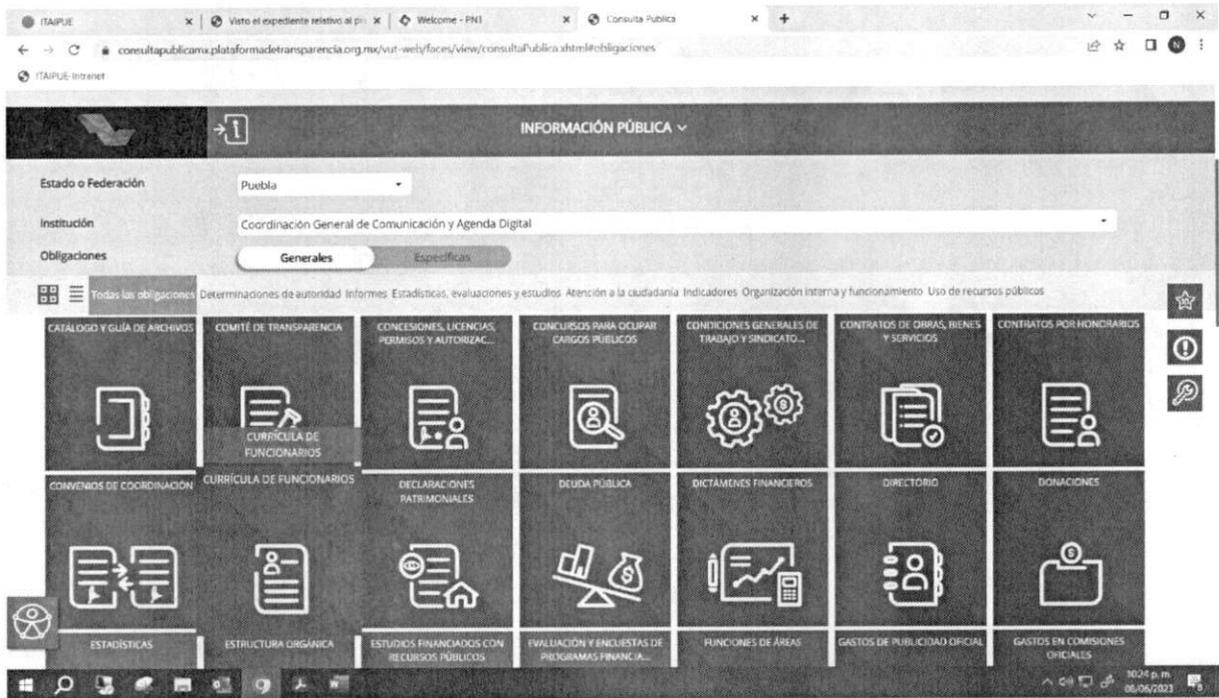
- 1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y posteriormente dar clic en “INFORMACIÓN PÚBLICA”.



- 2.- Elegir “Estado” y “Puebla” y seleccionar la Institución “Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital”



3.- Establecer Obligación “Generales”, Seleccionar el Artículo 77 fracción XVII “Currícula de funcionarios” y Buscar en Denominación del cargo “Abogado y/o Abogada General” y dar clic.



Síntesis Curricular

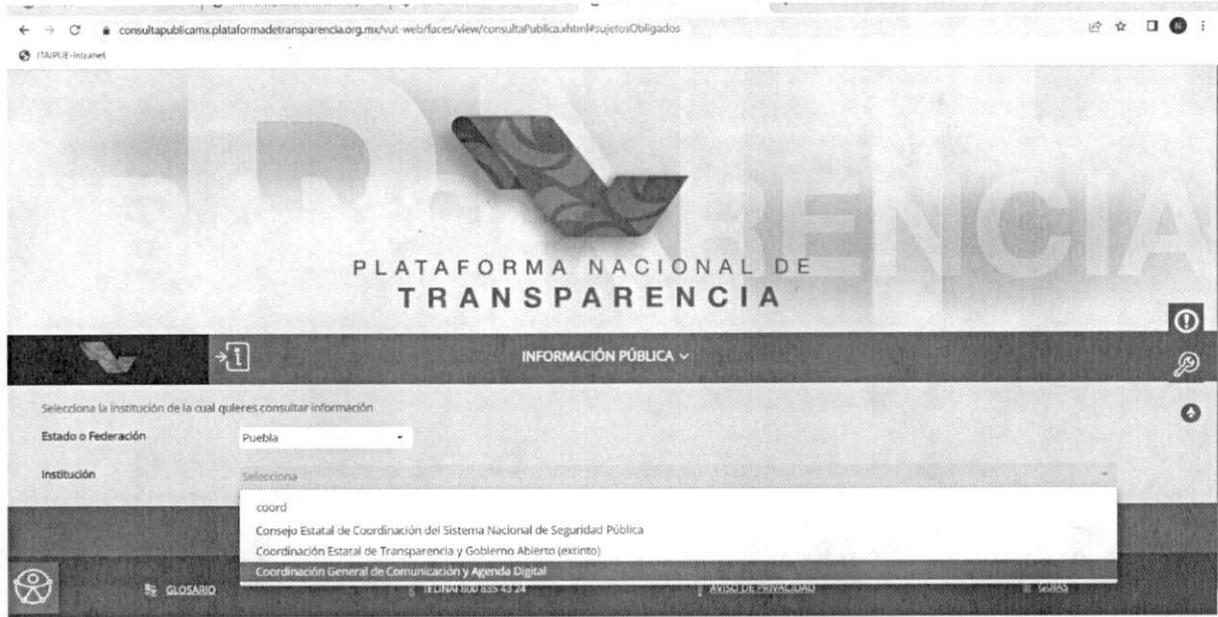
1. Nombre	Joel Alaniz de los Santos		
2. Cargo	Abogado General		
3. Nivel máxima de estudios	Licenciatura		
4. Carrera genérica	Derecho		
5. Información sobre los tres últimos empleos:			
	1	2	3
a. Inicio (mes/año)	Noviembre 2019	Diciembre 2018	Enero 2014
b. Empresa	Sistema Estatal de Telecomunicaciones	Puebla Comunicaciones	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
c. Conclusión (mes/año)	Mayo 2020	Octubre de 2019	Diciembre 2018
d. Denominación de la institución o empresa	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección de Asuntos Jurídicos	Primera Sala Penal (Panencia 1)
e. Cargo o puesto desempeñado	Subdirector de Procedimientos	Jefe de Departamento de Información y Datos Personales	Mecanógrafo
f. Campo de experiencia	Elaboración de Contratos de adquisición, Denuncias en procedimiento especial sancionador	Avisos de Privacidad y Sistemas de Transparencia (INFOMEX y PNT)	Proyectos de ejecutoria, revisión de violaciones procedimentales.
6. Habilidades	Superación, capacidad de adaptación, competencias digitales y trabajo en equipo.		

Referente a la “declaración patrimonial versión pública” del Abogado y/o Abogada General, la autoridad responsable señaló los pasos siguientes, procediéndose a verificarlos y se observa lo que a continuación se plasma.

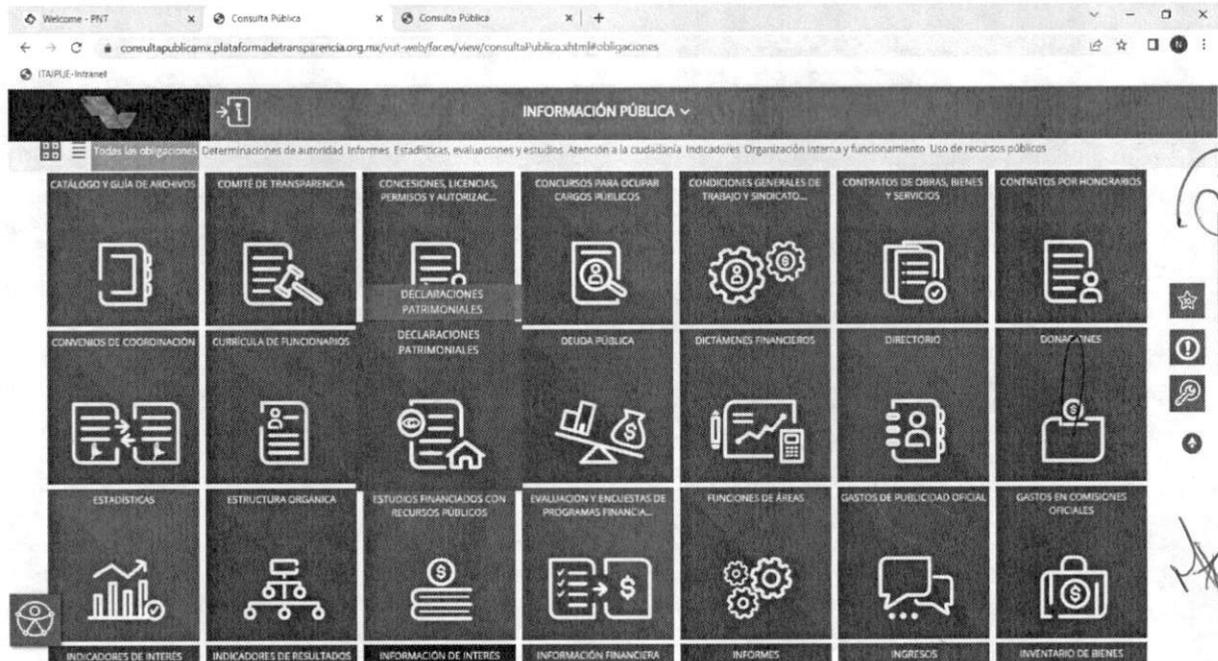
1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y posteriormente dar clic en “INFORMACIÓN PÚBLICA”.



2.- Elegir “Estado” y “Puebla” y seleccionar la Institución “Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital”



3. Establecer “Obligación “Generales”, Seleccionar el Artículo 77 fracción XII “Declaraciones Patrimoniales” y Elegir cuarto trimestre y dar clic en “consultar”



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Puebla**

Institución: **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**

Ejercicio: **2022**

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**
Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
Artículo: **77**
Fracción: **XII**

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Ter trimestre Dos trimestre Por trimestre Año trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encuentran **68** resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del(los) personal	Primer apellido del(los) personal	Segundo apellido del(los) personal	Modalidad de la Declaración
2022	01/10/2022	31/12/2022	Director de Postproducción...	Ricardo Rodríguez	Rodríguez	Sanchez	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Subdirector de Atención al Ciudadano	Victor Fernando Pérez	Pérez	Flores	Inicio
2022	01/10/2022	31/12/2022	Subdirector de Estrategia...	José Luis Ortega	Ortega	Balbuena	Inicio

4.- Buscar a la “Abogado y/o Abogada General” en la tabla del apartado “Denominación del cargo” y dar clic.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**
Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
Artículo: **77**
Fracción: **XII**

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Ter trimestre Dos trimestre Por trimestre Año trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

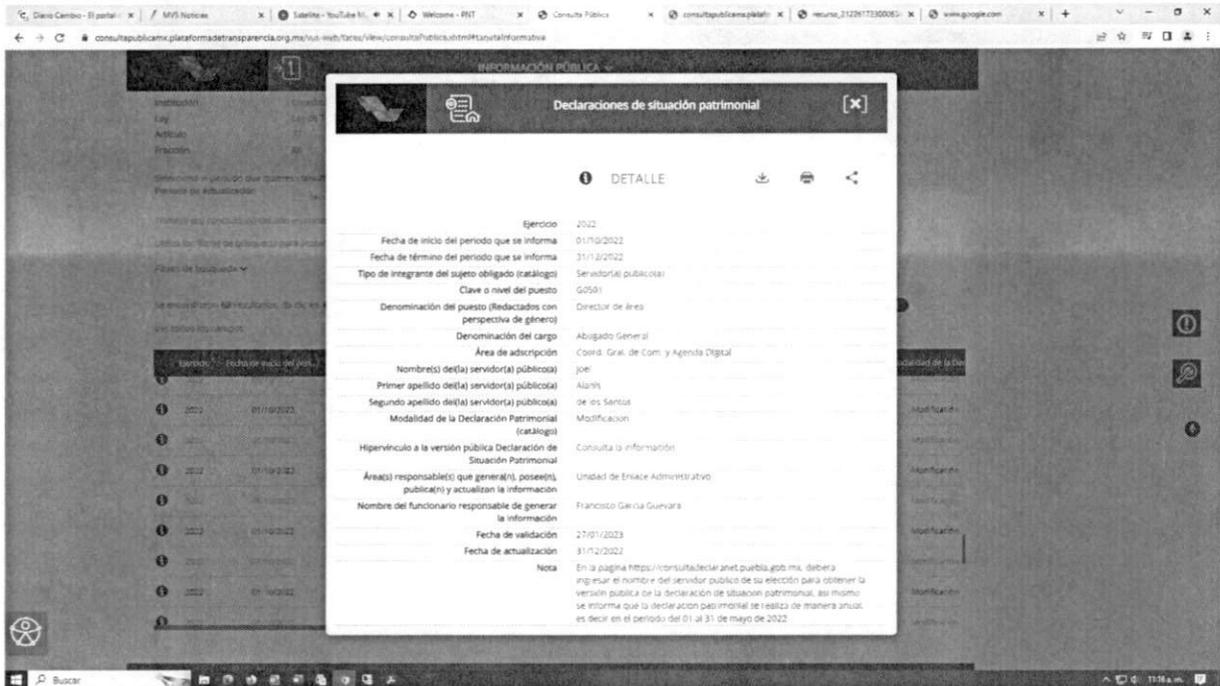
Filtros de búsqueda

Se encuentran **68** resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

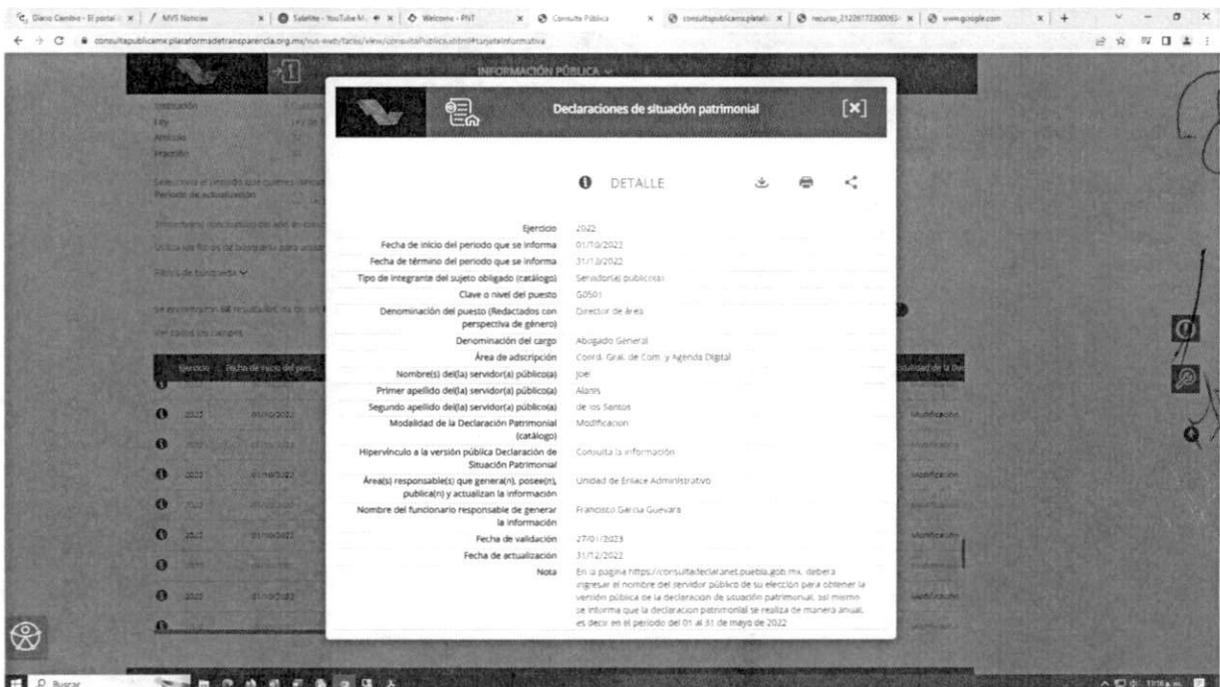
DESCARGAR DENUNCIAR

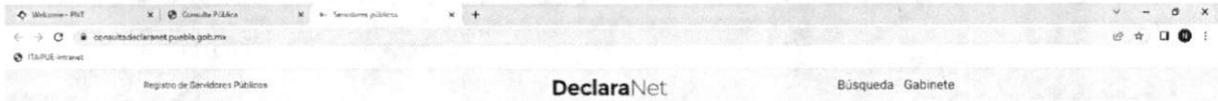
Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del(los) personal	Primer apellido del(los) personal	Segundo apellido del(los) personal	Modalidad de la Declaración
2022	01/10/2022	31/12/2022	Director General de Medio...	Jesús Armas	Armas	Ramírez	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora General de Comu...	María Guadalupe Ríos	Ríos	Carra	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora General de Nan...	Suzana Hernández	Hernández	Hernández	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Abogado General	José Luis Armas	Armas	de los Carra	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora de Transparencia	Ana Karen González	González	Calisto	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Analista "C" CIAD Interun...	María Tereza Cuatrecasas	Montiel	Carra	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Analista "C"	Alejandro Flores	Flores	Rodríguez	Modificación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Analista	Ricardo Flores	Flores	Carra	Modificación



5.- Dar clic en el "Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial" y se abrirá una pantalla en la cual se debe ingresar el nombre del servidor público de su elección para obtener la versión pública de la declaración de la situación patrimonial.





Nombre	Dependencia
JOEL ALANIS DE LOS SANTOS	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL
JOEL ALANIS DE LOS SANTOS	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL
JOEL ALANIS DE LOS SANTOS	SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
JOEL ALANIS DE LOS SANTOS	PUEBLA COMUNICACIONES



Dependencia	Tipo de Declaración	Número de comprobante	Fecha de presentación	Declaración
SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES	MODIFICACIÓN 2023	20230531221436000017048476	2023-05-31	
SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES	AVISO	20230516180696000017048831	2023-05-16	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL	MODIFICACIÓN 2022	20220531102511030017048045	2022-05-31	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL	MODIFICACIÓN 2021	20210531164727000017048376	2021-05-31	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL	INICIO	202012291131277026	2020-12-29	
PUEBLA COMUNICACIONES	CONCLUSIÓN	2020071417201966834	2020-07-14	
PUEBLA COMUNICACIONES	MODIFICACIÓN 2020	2020052613185350805	2020-05-26	
PUEBLA COMUNICACIONES	MODIFICACIÓN 2019	2019051323014634724	2019-05-13	
PUEBLA COMUNICACIONES	INICIO	20190212145311932507	2019-02-12	

Sujeto Obligado:

Coordinación General de
Comunicación y Agenda Digital.

Solicitud Folio:

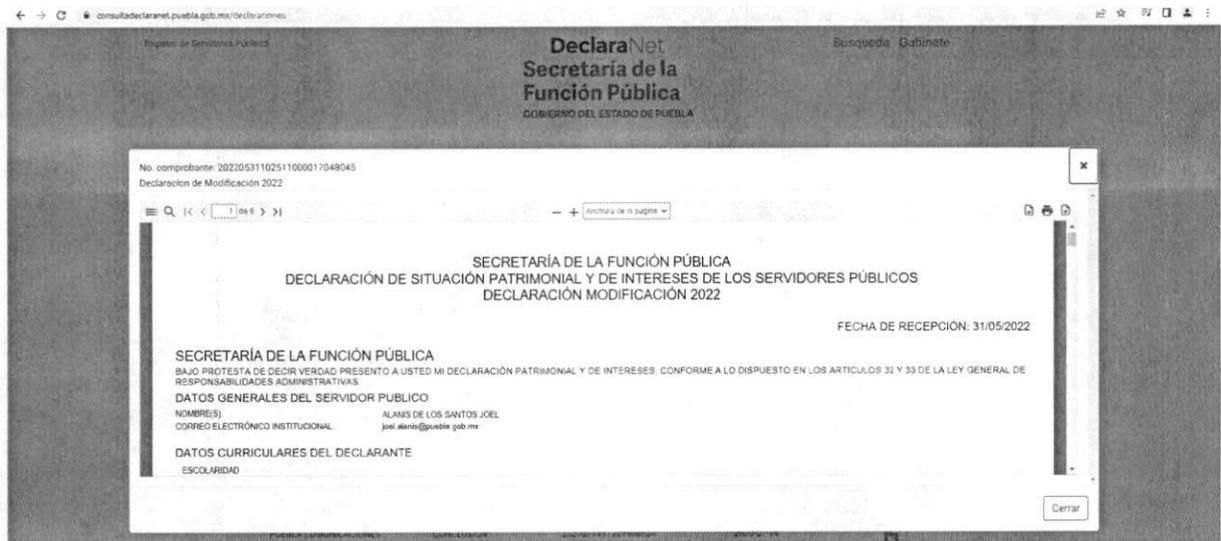
211603723000036

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

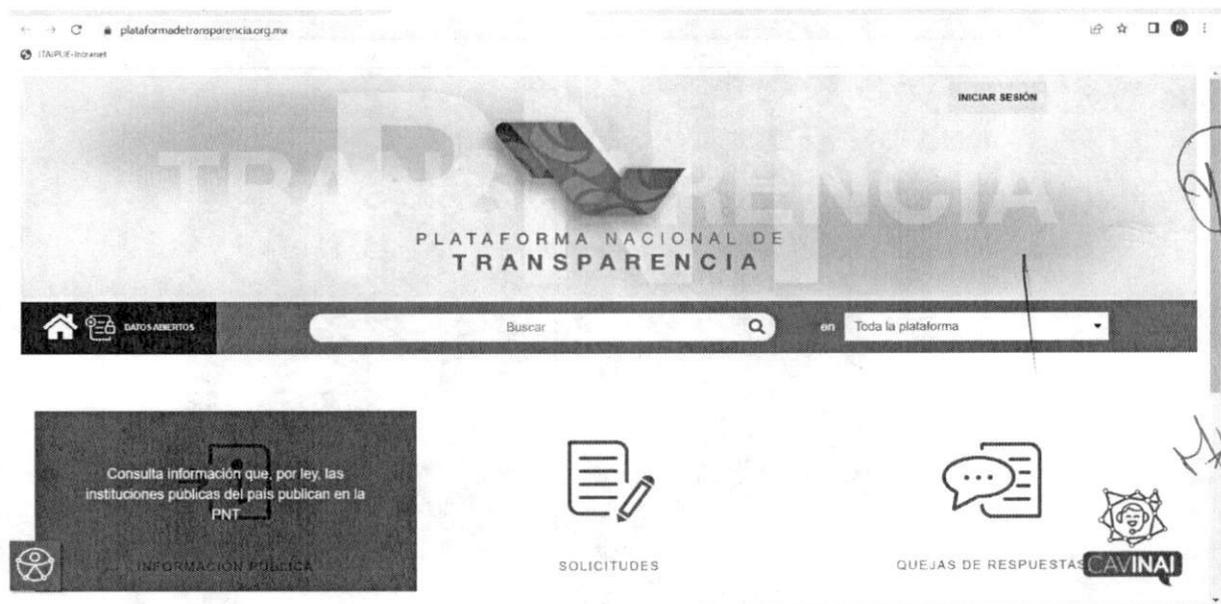
Expediente:

RR-4523/2023.



Finalmente, el sujeto obligado señaló al entonces solicitante que, respecto al salarios y prestaciones del Abogado y/o Abogada General, podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia siguiendo los pasos que a continuación se describen:

1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA".



2.- Elegir “Estado” y “Puebla” y seleccionar la Institución “Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital”



3. Establecer “Obligación” “Generales”, seleccionar el Artículo 77 fracción VIII “Sueldos” inciso A “Remuneración Bruta y neta”



4.- Elegir cuarto trimestre y dar clic en “consultar” y Buscar en Denominación del cargo
“Abogado General” y dar clic.”

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital
Ejercicio: 2022

ART. - 77 - VIII - A - SUELDOS

Selecciona el formato:
 Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: VIII - A

Selecciona el período que quieres consultar:
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado:
 Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta: **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 41 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DEMIANCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual n...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Coord. Gral. de Com. y Age...	Wronica	Vieiz	Matuz	4196.62	31155.69
2022	01/10/2022	31/12/2022	Titular Unidad de Emisio...	Francisco	García	Quintero	2184.27	16248.45
2022	01/10/2022	31/12/2022	Titular Unidad de Transp...	Francisco Javier	Castillo	Tototinte	2082.22	16248.45



DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2022
 Tipo de integrante del sujeto obligado (categoría): Servidor(a) público(a)
 Clave o nivel del puesto: G9501
 Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género): Abogado General
 Denominación del cargo: Abogado General
 Área de adscripción: Coord. Gral de Com y Agenda Digital
 Nombre (s): joel
 Primer apellido: Alanís
 Segundo apellido: De los Santos
 Sexo (categoría): Masculino
 Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador: 2082.22
 Tipo de moneda de la remuneración bruta: PESQ
 Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador: 16248.45
 Tipo de moneda de la remuneración neta: PESQ
 Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
 Percepciones adicionales en especie y su periodicidad: Ver detalle
 Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
 Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
 Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
 Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
 Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
 Plusas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle

Consulta pública en plataforma de transparencia.org.mx

SUELDOS

Se encontraron 1 resultados

Denominación de L...	Monto bruto de los...	Monto neto de los...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de los...
DESPENSA	270	270	PESO	MENSUAL

Clave o nivel del puesto: 03403
Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género): Director General
Denominación del cargo: Director General de Mexicadestecnia
Área de adscripción: Coord. Gen. de Com y Agenda Digital
Nombre (s): Carolina
Primer apellido: Pobiano
Segundo apellido: Guzman
Sexo (catálogo): Femenino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador: 20807.27
Tipo de moneda de la remuneración bruta: PESO
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador: 17176.19
Tipo de moneda de la remuneración neta: PESO
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad: Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle

ART. 77 - VIII - A - REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE BASE Y DE CONFIANZA

Se encontraron 1 resultados

Denominación de L...	Monto bruto de los...	Monto neto de los...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de los...
TOTAL DE PERCEPCION...	21073.22	15517.2	PESO	MENSUAL

su periodicidad: Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad: Ver detalle
Áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Unidad de Enlace Administrativo
Nombre del funcionario responsable de generar la información: Francisco García Guevara
Fecha de validación: 31/01/2023

De las capturas de pantallas antes plasmadas se puede observar la información requerida por el entonces solicitante al sujeto obligado, es decir, el curriculum, la versión pública de la declaración patrimonial, y el salario el salario y las prestaciones del Abogado y/o Abogada General, por lo que, si bien es cierto el entonces solicitante

pidió en copia simple la información antes citada, también lo es que la autoridad responsable indicó que términos de los numerales 145 fracciones II y III, 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, en aras de privilegiar el principio de gratuidad que rige a la materia y toda vez que lo requerido por el reclamante se encontraba publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, le indicó la página web, así como los pasos que debería seguir para localizar la información; en consecuencia, la autoridad responsable cumplió con lo señalado en el artículo 151 del ordenamiento legal antes citado, que establece que en el caso que la información requerida por los ciudadanos o ciudadanas se encuentre publicado en sitios web, las unidades de transparencia se lo harán saber a los solicitantes indicándole la dirección electrónica completa.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información con número de folio 211204923000036, por las razones antes expuestas.

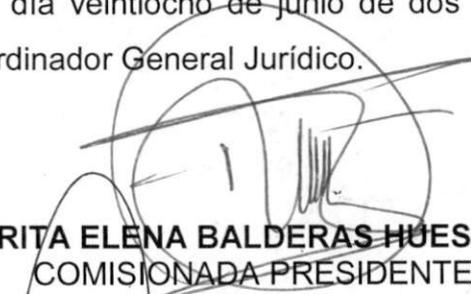
PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información con número de folio 211204923000036, por los argumentos señalados en el considerando **SÉPTIMO**.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER**

GARCIA BLANCO y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-4538/2023/MAG/ sentencia definitiva